CONTRATO N.º 790

Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

PEDIDO : AM-000021

ACUERDO MARCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CABINAS ACÚSTICAS EN LAS ESTACIONES ITV DE VEIASA ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. E INGENIERIA AUDIOVISUAL ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.- AVANDTEL

LOTES 1 Y 2

En Sevilla, a 30 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ángel Gutiérrez Pando, mayor de edad, con NIF número 31.320.773-V, y domicilio a efectos del presente Acuerdo Marco en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Salvador Soler Baena, mayor de edad, con NIF número 28.612.794-N y domicilio a efectos del presente Acuerdo Marco en Sevilla, Calle San Vicente número 6, CP 41002

INTERVIENEN

D. Luis Ángel Gutiérrez Pando, en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de poder especial otorgado por Acuerdo del Consejo de Administración de VEIASA adoptado sin sesión (ex artículo 25 de sus Estatutos Sociales y artículos 248.2 de la Ley de Sociedades de Capital y 100 del Reglamento del Registro Mercantil) de fecha 28 de mayo de 2018.

D. Salvador Soler Baena en nombre y representación, como Administrador Solidario, de INGENIERÍA AUDIOVISUAL ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.- AVANDTEL, (en lo sucesivo, la CONTRATA) con CIF:B-91248203 y con domicilio social en Sevilla, Calle San Vicente número 6, CP 41002, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Dª María del Carmen Alonso Bueyes el día 10 de diciembre de 2012, bajo el número 2927 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 18 de diciembre de 2012, al tomo 3599, folio 183, sección 8ª, hoja SE-50858 inscripción 2ª

Se reconocen los comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente Acuerdo Marco, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento Abierto, tramitado mediante Acuerdo Marco (Expediente nº CT310-17-016), para la contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE CABINAS ACÚSTICAS EN LAS ESTACIONES ITV DE VEIASA, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen y demás documentos reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del Acuerdo Marco.

II.- Que la CONTRATA ha participado, entre otras empresas, en el procedimiento formulando su mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 10 de abril de 2018, habiendo resultado adjudicataria la empresa INGENIERÍA AUDIOVISUAL ANDALUZA DE

TELECOMUNICACIONES, S.L.- AVANDTEL, tanto para el Lote 1 (Sevilla, Córdoba y Cádiz) como para el Lote 2 (Málaga, Granada y Almería) por resultar su oferta la más ventajosa para VEIASA, a cuyos efectos las partes suscriben el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la construcción de cabinas acústicas en las estaciones ITV de VEIASA, en la forma y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo Marco, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, las ofertas técnica y económica presentadas por la CONTRATA y el resto de documentos contractuales que las partes aceptan plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del presente Acuerdo Marco.

Se adjunta al presente contrato, como Anexo I, en formato CD, las ofertas técnica y económica presentadas por la CONTRATA. Respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Acuerdo Marco, se encuentran publicados en el siguiente enlace del perfil del contratante de VEIASA en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:

http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000063634.html

En caso de discrepancia entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la CONTRATA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la CONTRATA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente Acuerdo Marco respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la CONTRATA considere convenientes para el buen fin del mismo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo y la unidad afectados por el presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- PRECIO.

Los importes unitarios por los que se ha adjudicado el procedimiento del que trae causa el presente Acuerdo Marco ascienden a las cantidades que a continuación se indican:

LOTE 1

	IMPORTE UNITARIO	UNIDAD
PANELES DE PARED FONOABSORBENTES, ESTRUCTURA Y MONTAJE	81,90 Euros	M2
PANELES DE TECHO FONOABSORBENTES GRECADOS, ESTRUCTURA Y MONTAJE	85,79 Euros	M2

PUERTA CON VISOR, SUMINISTRO Y MONTAJE	367,00 Euros	M2
ENSAYO ACÚSTICO (NIE, K2...)	615,00 Euros	UD

LOTE 2

	IMPORTE UNITARIO	UNIDAD
PANELES DE PARED FONOABSORBENTES, ESTRUCTURA Y MONTAJE	88,94 Euros	M2
PANELES DE TECHO FONOABSORBENTES GRECADOS, ESTRUCTURA Y MONTAJE	92,29 Euros	M2
PUERTA CON VISOR, SUMINISTRO Y MONTAJE	367,00 Euros	M2
ENSAYO ACÚSTICO (NIE, K2...)	950,00 Euros	UD

La contratación de las obras se hace de acuerdo con los precios unitarios aprobados en el presente Acuerdo Marco y su documentación adjunta.

En ningún caso la CONTRATA podrá exigir de VEIASA por la realización de las obras cantidad superior a la indicada, al ser el precio pactado fijo y definitivo, aunque aumente el precio de los materiales o mano de obra.

En los precios mencionados están incluidos asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuestos que pudieran derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo de la CONTRATA, excepto el IVA, que será por cuenta de VEIASA.

El abono de los trabajos se efectuará mediante certificaciones de obra que se llevarán a cabo por la CONTRATA y se presentarán para su aprobación por VEIASA después de terminar cada fase de obra o la obra completa, no permitiéndose certificaciones parciales.

En las facturas que emita la CONTRATA deberán recogerse todos los datos expresados anteriormente; en otro caso, la factura no será atendida y se procederá a su devolución.

El abono de las facturas se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la CONTRATA designe en sus facturas, el último día del mes siguiente a la aprobación por VEIASA de cada certificación, no pudiendo hacerse el pago en ningún caso con posterioridad a 60 días naturales a contar desde la aprobación de las certificaciones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.20 del PCAP, si bien, el pago de cada certificación quedará condicionado a que por parte de la CONTRATA se acredite la vigencia de todos los seguros exigidos en el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE DURACION DEL ACUERDO MARCO.

El plazo máximo de duración del presente Acuerdo Marco es de 4 AÑOS, contados a partir del día de su firma y entrada en vigor, indicada en el encabezamiento. Igualmente, la CONTRATA se obliga al

cumplimiento de los plazos parciales fijados en su programa de trabajo, según los parámetros establecidos en el apartado 5.4 del PPT.

Se establece un período de garantía de dos años, a contar desde la fecha de la Recepción Provisional de las obras. Durante este período, VEIASA retendrá el 5% del importe total de la obra que será devuelto, en su caso, a la CONTRATA con la Recepción Definitiva de las obras.

Durante el periodo de garantía, la CONTRATA procederá a la conservación y reparación de las cabinas, respondiendo de los daños y deterioros que en las mismas o a causa de ellas puedan producirse, siendo de su cargo los gastos que por ello se originen, salvo que éstos no le sean imputables.

En este caso, la CONTRATA no queda exonerada de llevar a cabo los citados trabajos, teniendo derecho, en su caso, a ser reembolsado de los importes de los mismos.

Para la práctica de retenciones y la reparación de los desperfectos durante el plazo de garantía se estará a lo estipulado en el PCAP.

CUARTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato.

QUINTA.- OFICINA.

La CONTRATA se compromete a establecer y mantener durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la que exista un representante legal de la CONTRATA con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco, así como un responsable durante todo el tiempo de ejecución de las obras.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento el presente documento, que se compone de 343 páginas, incluido el Anexo I, que se adjunta en formato CD, así como todos los documentos publicados en la Plataforma de Contratación, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas, y dándolo por reproducido firmando la presente.

Firma: VEIASA Fdo. D. Luis Ángel Gutiérrez Pando P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: LA CONTRATA Fdo. D. Salvador Soler Baena P.P. INGENIERÍA AUDIOVISUAL ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.- AVANDTEL